



CIRCULAR 4B1 N°: 09 /

CHILLAN, 28 MAR 2025

“COMUNICA ELECCION REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE BIENESTAR PERIODO 2025 – 2027”

DE: PRESIDENTA (S) CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar me permito adjuntar para su conocimiento y procedimientos internos Reglamento Proceso Eleccionario de Representantes del Personal al Consejo Administrativo, los que integrarán el Consejo Administrativo del Bienestar durante el periodo del 2025 al 2027, acorde a lo estipulado en el Decreto Supremo N°28 y Decreto Supremo N° 71 de 2012, Reglamento Servicio de Bienestar.

Dicho acto eleccionario se realizará durante 4 días desde el **Lunes 21 al jueves 24 de abril de 2025** simultáneo en todos los establecimientos, para la inscripción de los/as candidatos/as se adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Postulación Candidatos.
- Formulario Listado afiliado/a que apoyan candidatura.
- Patrocinio de 30 firmas de socios/a por cada candidato/a del establecimiento.

| ESTABLECIMIENTO | N° AFILIADOS A ENERO 2025 |
|----------------------------------|---------------------------|
| DIR. SERVICIO DE SALUD NUBLE | 389 |
| CESFAM VIOLETA PARRA | 213 |
| HOSPITAL CLINICO HERMINDA MARTIN | 2.029 |
| HOSPITAL DE SAN CARLOS | 597 |
| HOSPITAL DE COELEMU | 159 |
| HOSPITAL DE BULNES | 214 |
| HOSPITAL DE YUNGAY | 166 |
| HOSPITAL DE QUIRIHUE | 149 |
| HOSPITAL DE EL CARMEN | 130 |
| JUBILADOS/AS | 371 |
| TOTAL | 4.417 |

ISEV NESR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

1.- Según lo establecido en su reglamento particular, la Administración del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Ñuble, corresponde al Consejo Administrativo de integrado por:

- a) El Director/a del Servicio de Salud Ñuble o la persona que éste designe en su reemplazo, quién lo presidirá.
- b) El/la Jefe/a del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble.
- c) El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán.
- d) Tres representantes de los afiliados; **Dos elegidos en votación directa por los imponentes de Bienestar** y uno **designado por la asociación de funcionarios/as con mayor número de socios**, de acuerdo con lo dispuesto inciso 3° del artículo N°18 del Reglamento General de los Servicios de Bienestar de 1994.
- e) La Jefa/e del Servicio de Bienestar del Departamento de Calidad de Vida Laboral de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, actuará como secretaria del Consejo, teniendo en él, derecho a voz pero no a voto.

2.- Los actuales representantes de los afiliados cumplen su periodo de mandato en el mes de abril 2025.

3.- Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General, corresponde, por lo tanto:

- Que la Asociación de Funcionarios **FENATS**, nomine a su representante titular y su suplente para este nuevo período.
- Que se realice un proceso eleccionario donde los afiliados al Servicio de Bienestar elijan en votación libre y secreta a sus representantes titular y suplente.

4.- El Consejo Administrativo da a conocer calendario de actividades para el período eleccionario:

| PROCESO | PERIODO |
|---|--|
| Entrega de Circular Informativa | Viernes 28 de marzo 2025 |
| Inscripción de Candidatos | Jueves 10 al martes 15 de abril de 2025, en Oficina Servicio Bienestar Calle 18 septiembre 357 Chillán, hasta las 16:00 hrs. |
| Publicación listado definitivo | Miércoles 16 de Abril del 2025 |
| Votación | Lunes 21 al jueves 24 de abril del 2025 |
| Escrutinio Final | Martes 29 de Abril 2025 |
| Publicación nuevos Integrantes del CAB. | Miércoles 30 de Abril 2025 |
| Constitución Nuevo Consejo | Jueves 15 de mayo 2025 |

5.- El proceso eleccionario se registrá bajo las bases del Reglamento Interno para la elección de representantes de los afiliados al Consejo Administrativo del Servicio de Salud Ñuble.

6.- Requisito que deben cumplir quienes se presenten como candidatos:

1. Ser afiliado al Servicio de Bienestar con una antigüedad no inferior a dos años.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

2. No ser integrante del Consejo Administrativo en representación del Servicio de Salud.
3. No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna, durante el año anterior a la elección.
4. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Bienestar.
5. Los candidatos que resulten electos estarán obligados a rendir caución (**adquirir Póliza de Fianza**) a través de las modalidades que establece la Ley N°10.336.

7.- Las inscripciones de los candidatos deben ser respaldadas por al menos 30 firmas correspondientes al establecimiento, con firmas de funcionarios afiliados a Bienestar, nómina que deberá adjuntarse al momento de la inscripción.

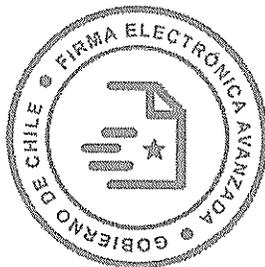
Estas nóminas deberán incluir; **Nombre, RUT y Firma** de los adherentes. Cada afiliado no podrá adherirse a más de una candidatura. En el evento de que sí ocurra, el nombre del afiliado respectivo será eliminado en todas las candidaturas que aparezca patrocinando. Si por aplicación de la normativa anterior algún candidato queda con menos 30 firmas de adherentes, será eliminado del proceso eleccionario.

8.- Por lo anterior, se solicita a los socios hacer pleno ejercicio de sus derechos, ya sea para ser elegidos candidatos o para elegir a su representante, teniendo presente que los Servicios de Bienestar se enmarcaran en los principios de justicia, participación y solidaridad.

9.- Esperando poder contribuir en forma conjunta al nuevo Consejo Administrativa que administrará nuestro quehacer, a favor de todos los afiliados.

La presente información se envía para conocimiento y procesos a efectuar por cada establecimiento.

Sin otro en particular y solicitando dar una amplia difusión, le saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Leticia Paola Luengo Navarrete
Subdirector (s) Gestión y Desarrollo
de las Personas
Fecha: 28-03-2025 10:45 CLT
Servicio de Salud Nuble

Distribución:

- Directores/as Establecimientos
- Jefes/as Sección Gestión y Desarrollo de las Personas Establecimientos
- Jefas/e Departamento Calidad de Vida Laboral H1 y H2
- Delegadas/os Establecimientos
- Asociaciones Gremiales
- Archivo 4/4B/4B1

ISEV NESR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>



**REGLAMENTO ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL
EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR DEL
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
AÑO 2025**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°28/94, que aprueba el Reglamento General de los Servicios de Bienestar, que establece que el Servicio de Bienestar será administrado por un Consejo Administrado integrado por:

- El/la Jefe Superior del Servicio de Salud o la persona que éste designe en su reemplazo, quien presidirá el Consejo. Actualmente lo preside la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Servicio.
- El Jefe/a del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble.
- El Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico Hermir da Martín de Chillán.
- Tres representantes de los afiliados; **dos elegidos en votación directa** por los socios/as de Bienestar y **uno/a designado por la Asociación de Funcionarios, con mayor número de socios**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art.18 del Reglamento General.
- La Jefa/e del Servicio de Bienestar del Departamento Calidad de Vida Laboral de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, actuará como Secretaria/o del Consejo, teniendo en él, derecho a voz pero no a voto.

Esta Dirección imparte las siguientes instrucciones del Proceso Eleccionario de Representantes del Personal ante el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar.

- 1) En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19° al 29° del D.S. N° 28/94, que reglamenta os Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, se convoca a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar, a la elección de 2 representante Titulares y 2 Suplentes que les corresponderá integrar el Consejo Administrativo de Bienestar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

I.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS:

1. REQUISITOS:

Los requisitos para ser nominado como candidato a representar a los Afiliados en el Consejo Administrativo de Bienestar son los siguientes:

- 1.1 Ser afiliado al Servicio de Bienestar con una antigüedad no inferior a dos años.
- 1.2 No ser integrante del Consejo Administrativo de Bienestar del Servicio de Salud Ñuble en calidad de representante del empleador.
- 1.3 No haber recibido alguna sanción Administrativa, gremial y/o suspensión por parte de Bienestar en los últimos doce meses, contados desde el primer día que corresponde el sufragio.
- 1.4 Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Bienestar.
- 1.5 No haber sido representante de los/as afiliados/as, por más de tres periodos consecutivos.

2.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

Del 10.04.2025 y hasta el 15.04.2025 inclusive, los afiliados de Bienestar, de los diferentes Establecimientos deberán proponer, candidatos a representantes de los afiliados ante el Consejo Administrativo de Bienestar.

Las inscripciones de cada uno de los candidatos deberán respaldarse con una nómina que contenga al menos treinta firmas de afiliados al Servicio de Bienestar.

Dichas nóminas deberán incluir los siguientes antecedentes:

- Nombre del Candidato.
- Nombre, RUT y Firma de cada adherente.

Cada afiliado podrá adherirse sólo a una candidatura, caso contrario éste será eliminado en todas las candidaturas que aparezca patrocinando. Si por la aplicación de la medida anterior, algún candidato queda con menos de las treinta firmas de adherentes, se procederá a eliminarlo del proceso electoral.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

3.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL:

3.1. CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

Entre los días 21.04.2025 al 24.04.2025 se constituirá y funcionará en cada Establecimiento una mesa receptora de sufragios que estará integrada por:

- El Jefe/a de la Sección de Gestión y Desarrollo de las Personas o su Subrogante, si ambos (as) fueran candidatos lo reemplazará quién sea designado por el Director del Establecimiento.
- Un delegado/a de Bienestar del Establecimiento.
- Un funcionario o subrogante, que sea afiliado al Servicio de Bienestar, designados por el Director del Establecimiento.

Actuarán los Subrogantes sólo en los casos en que los titulares se encuentren impedidos.

Actuará como Ministro de Fe, quien este designado en el Establecimiento.

Las tres personas nominadas elegirán un Presidente y un Secretario.

La mesa receptora de sufragios se constituirá a través de un Acta en la que deberá constar:

- Establecimiento.
- Lugar y hora de constitución.
- Nombre de sus integrantes titulares o reemplazantes.

La mesa se considerará válidamente constituida cuando la integren la totalidad de las personas señaladas en el punto anterior.

La mesa, al momento de constituirse, dejará constancia en la misma acta, del número de cédu as (votos) recibidos, que será igual al número de afiliados con cuotas al día.

Las personas integrantes de la mesa serán responsables de velar por la transparencia del Acto Eleccionario, y garantizará a los votantes la emisión libre y secreta de su preferencia. Para ello deben tener presente las siguientes instrucciones:

- 3.1.1. Para tener derecho a voto, los imponentes deben tener sus cotizaciones al día, al mes de enero del año 2025.
- 3.1.2. El votante al presentarse a la mesa receptora de votos debe identificarse con su cédula de Identidad o liquidación de pago.
- 3.1.3. Una vez identificado, se le hará entrega del voto.
- 3.1.4. El imponente debe votar en forma libre y secreta, marcando con una línea vertical, una sola preferencia, por el candidato de su elección.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

- 3.1.5. Una vez realizado lo anterior, deberá depositar su voto en la urna habilitada para este efecto y proceder a firmar la nómina de imponentes de Bienestar.
- 3.2 Terminando el período estipulado para sufragar, los integrantes de las mesas deberán levantar un Acta que dará cuenta del Escrutinio Parcial, la que deberá estar suscrita por sus integrantes y debe contener lo siguiente
- a) N° total de imponentes.
 - b) N° de imponentes que votaron.
 - c) N° de imponentes que no votaron.
 - d) Cantidad de votos sobrantes.
 - e) Cantidad de votos nulos.
 - f) N° de votos por candidatos.
 - g) Cualquier otro antecedente o acontecimiento que se estima de interés.
- 3.3 Para los escrutinios las comisiones de las mesas receptoras de sufragios locales y la Comisión Computo Central deberán tener presente lo siguiente:
- 3.3.1 **Votos en Blanco:** Se escrutarán como tales, aquellos que aparecieren sin la señal que ha debido hacer el elector (Por ejemplo, se considerará blanco aquél que no tenga marcada una preferencia o aquellos votos ilegibles o con otro tipo de escritura que no indiquen claramente preferencia hacia ningún candidato).
- 3.3.2 **Votos Nulos:** Son aquellos en que aparezca marcada más de una preferencia, los cuales no se escrutarán (Por ejemplo, se considerarán votos nulos aquellos cuya línea vertical sobrepase dos o más líneas horizontales frente a un candidato, se considerará nulo aquel voto que contenga dos o más preferencias marcadas separadamente).
- 3.4 El/la Jefe/a de la Sección de Gestión y Desarrollo de las Personas de cada Establecimiento, deberá remitir a la Jefa del Servicio de Bienestar calle 18 septiembre 357 Chillán, a nombre de la Comisión Computo Central, antes de las 16:00 horas del día 25.04.2025, lo siguiente:
- Acta de Constitución.
 - Acta de Cierre de votación.
 - Nóminas Firmadas.
 - Tres sobres sellados en cuyo exterior indicarán la clase de votos que contienen (válidos, nulos o blancos).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>

3.5 El Director del Establecimiento debe establecer las condiciones necesarias, para que la Mesa Receptora de Sufragios cumpla su función a cabalidad.

Durante el desarrollo de todo este proceso pueden estar presentes los candidatos a Representantes de los afiliados ante el Consejo Administrativo de Bienestar, y cualquier funcionario que así lo desee.

3.6 La Dirección del Servicio de Salud Ñuble, proporcionará a todos sus Establecimientos, el número de votos y la nómina oficial de socios habilitados, lo que se deberá retirar en Servicio de Bienestar, entre los días 16 y 17 de abril del año 2025.

4. CONSTITUCIÓN COMISIÓN COMPUTO CENTRAL.

Esta Comisión será integrada por:

- Jefa/e del Departamento de Finanzas o su Subrogante.
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital Clínico Herminda Martín o su Subrogante.
- Un representante Titular o su Subrogante de los Socios ante el C.A.B.

La Comisión Computo Central realizará el Escrutinio General de votos, a las 14:30 horas del día 29.04.2025, en Oficina Jefatura del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Ñuble, y será público.

El Escrutinio General de votos se obtendrá de los Escrutinios Parciales, que deberán estar reflejados en las Actas respectivas.

Al término del Escrutinio General de Votos, se deberá levantar un Acta con los resultados obtenidos, la cual debe ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los candidatos presentes que lo deseen.

5.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS.

El Presidente/a del Consejo Administrativo de Bienestar del Servicio de Salud Ñuble, procederá a comunicar y difundir los resultados provisorios de la elección.

6. CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE RECLAMOS.

Esta Comisión será integrada por:

- Jefa del Departamento Jurídico o su Subrogante.
- Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas o su Subrogante.

Cualquier candidato podrá reclamar, por escrito, fundadamente, de vicios de legalidad del acto y proceso eleccionario dentro de las veinticuatro horas siguientes a su término, acompañando los antecedentes que respaldan su reclamación, que será resuelta en única instancia por el Director del Servicio de Salud Ñuble, previo informe de la Comisión de Reclamos.



El pronunciamiento de la reclamación será comunicado formalmente al recurrente a su lugar de trabajo, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a su recepción.

7. **PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE.**

La Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Ñuble, procederá a comunicar y difundir los resultados de la elección como asimismo el número y fecha de la Resolución de nombramiento de los representantes de los afiliados ante el Consejo Administrativo de Bienestar, a través del Servicio de Bienestar.

II. **PERÍODO QUE DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS LOS REPRESENTANTES DE LOS AFILIADOS ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR.**

Los representantes elegidos entrarán en funciones el 15.05.2024 y su mandato regirá hasta el 30.04.2027. En mérito de lo anterior, los actuales representantes de los afiliados cesarán en sus funciones con fecha 30 de abril del año 2025.

III. **CONSULTAS.**

Las consultas, dudas y problemas de interpretación, que se presenten durante el proceso eleccionario, serán resueltas por la Jefa del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Ñuble





**FORMULARIO POSTULACIÓN REPRESENTANTE DE AFILIADOS/AS AL
CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE BIENESTAR
PERIODO MAYO 2025 A ABRIL 2027**

| | | | |
|---|----|--|----|
| Nombre completo Postulante: | | | |
| Rut | | | |
| Fecha Nacimiento | | | |
| Es usted afiliado/a al Bienestar (marque con una x la respuesta) | SI | | NO |
| A que Establecimiento pertenece | | | |
| Cargo que desempeña en la Institución | | | |
| Correo electrónico | | | |
| Anexo Institucional | | | |
| Número celular | | | |
| Ha participado anteriormente en el Consejo Administrativo de Bienestar, en que año (marque con una x la respuesta y coloque año en que participó) | SI | | NO |
| Cuál es su motivación por participar de este proceso | | | |
| Cuál sería su aporte al ser elegido representante de los afiliados/as | | | |
| Firma postulante | | | |
| Fecha postulante | | | |
| Fecha recepción de postulación | | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSP0NH-968>



PROCESO ELECCIONARIO
CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO BIENESTAR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
PERIODO MAYO 2025 A ABRIL 2027
LISTADO AFILIADOS/AS QUE APOYAN CANDIDATURA

CANDIDATO SR(A): _____

ESTABLECIMIENTO: _____

| N° | NOMBRE COMPLETO | RUT | ESTAMENTO | V°B° BIENESTAR | FIRMA |
|----|-----------------|-----|-----------|----------------|-------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XSPONH-968>

